

ALCANCE DIGITAL N° 206

# LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, martes 18 de diciembre del 2012

N° 244

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

## DOCUMENTOS VARIOS

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### LICITACIONES

#### ADJUDICACIONES

#### FE DE ERRATAS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## RÉGIMEN MUNICIPAL

2012  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

# PODER LEGISLATIVO

## LEYES

9093

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

### REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N.º 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### ARTÍCULO ÚNICO.-

Se reforma el artículo 21 de la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004, cuyo texto dirá:

#### **“Artículo 21.- Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial**

Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, según lo señalan la presente ley y su reglamento, los diputados a la Asamblea Legislativa, el presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango y los viceministros; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; los jueces y las juezas de la República, tanto interinos como en propiedad; el contralor y el subcontralor generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el fiscal general de la República; los fiscales adjuntos, los fiscales y los fiscales auxiliares del Ministerio Público; los rectores, los contralores o los subcontralores de los centros estatales de enseñanza superior; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, así como los respectivos intendentes; los oficiales mayores de los ministerios; los miembros de las juntas directivas, excepto los fiscales sin derecho a voto; los presidentes ejecutivos, los gerentes, los subgerentes, los auditores o los subauditores internos, y los titulares de las proveedurías de toda la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los regidores, los propietarios y los suplentes, y los alcaldes municipales.

También, declararán su situación patrimonial los empleados de las aduanas, los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado; los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos, según la enumeración contenida en el reglamento de esta ley, que podrá incluir también a empleados de sujetos de derecho privado que administren, custodien o sean concesionarios de fondos, bienes y servicios públicos, quienes, en lo conducente, estarán sometidos a las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

El contralor y el subcontralor generales de la República enviarán copia fiel de sus declaraciones a la Asamblea Legislativa, la cual, respecto de estos funcionarios, gozará de las mismas facultades que esta ley asigna a la Contraloría General de la República en relación con los demás servidores públicos.”

Rige a partir de su publicación.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.-** Aprobado el cuatro de octubre de dos mil doce.

Rita Chaves Casanova  
**PRESIDENTA**

Carolina Delgado Ramírez  
**SECRETARIA**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** A los once días del mes de octubre de dos mil doce.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Víctor Emilio Granados Calvo  
**PRESIDENTE**

Rita Chaves Casanova  
**PRIMERA SECRETARIA**

Xinia Espinoza Espinoza  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**Fr.-**

**Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.**

**Ejecútese y publíquese.**

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, y el Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 16393.—Solicitud N° 64773.—C-28200.—(L9093-IN2012113855).

**9101**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA  
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno tres cuatro (N.º 4-000-042134) para que done a la Municipalidad de El Guarco, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho dos (N.º 3-014-042082), una finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, partido de Cartago, bajo el folio real matrícula número tres – uno uno tres cuatro cinco uno – cero cero cero (N.º 3-113451-000); mide ciento seis mil quinientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados (106.550,50 m<sup>2</sup>); situada en el distrito 1º, Tejar, del cantón VIII, El Guarco, de la provincia de Cartago, con el plano catastrado número C – cero seis cinco dos cinco siete siete – uno nueve ocho seis (C-0652577-1986). Linderos: al norte y al este con el Estado, diques del río Reventado; al sur con calle pública, José María Figueres Olsen y otros, y, al oeste, con José María Figueres Olsen y otros, para que sea destinada a la construcción de un parque público de carácter recreativo, deportivo, educativo y de capacitación, orientado a la promoción y protección del medio ambiente. El traspaso deberá hacerse con los gravámenes que indica el Registro Público.

Esta ley rige a partir de su publicación.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.-** Aprobado el diecisiete de octubre de dos mil doce.

Rita Chaves Casanova  
**PRESIDENTA**

Carolina Delgado Ramírez  
**SECRETARIA**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Al primer día del mes de noviembre de dos mil doce.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Víctor Emilio Granados Calvo  
**PRESIDENTE**

Rita Chaves Casanova  
**PRIMERA SECRETARIA**

Xinia Espinoza Espinoza  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**dr.-**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**Ejecútese y publíquese.**

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, y la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Irene María Campos Gómez.—1 vez.—O. C. N° 13771.—Solicitud N° 2195.—C-14100.—(L9101-IN2012113854).

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS****N° 37436-H****LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; Ley No. 2171, Ley del Patronato Nacional de Ciegos de 30 de octubre de 1957 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio 2005 y sus reformas, y el Decreto Ejecutivo No. 36488-H de 8 de marzo de 2011 y sus reformas.

**Considerando:**

1. Que el Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), creado mediante la Ley No. 2171, publicada en *La Gaceta* No. 250 de 3 de noviembre de 1957, tiene como finalidad brindar protección a todas las personas ciegas, por los medios y en la forma que esta ley señala y coordinar la acción de todos aquellos organismos o asociaciones que tengan relación con los problemas de las personas no videntes.
2. Que mediante el oficio PNC-433-12 de 28 de setiembre de 2012, el Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), solicita incrementar el gasto presupuestario máximo para el 2012 de esa institución en ¢67.500.000,00 (sesenta y siete millones quinientos mil colones exactos), con el objetivo de comprar un edificio que se encuentra contiguo a las actuales instalaciones, permitiendo así ampliar y mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad que se ofrece a personas que lo visitan.
3. Que los gastos descritos en el considerando anterior, se financiarán con recursos provenientes del superávit libre de la entidad para atender las necesidades de inversión en infraestructura.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° quinquies del Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a *La Gaceta* No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, y en razón de la naturaleza del gasto que se pretende financiar, el monto indicado en el considerando segundo debe ampliarse por la vía del Decreto Ejecutivo, siendo que se financiará con recursos provenientes de superávit libre.
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36488-H ya citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2012, estableciéndose en el artículo 2° del citado Decreto, el gasto presupuestario del año 2012 para las entidades públicas, ministerios y demás órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para el Patronato Nacional de Ciegos (PANACI) fue establecido en la suma de ¢108.470.000,00 (ciento ocho millones cuatrocientos setenta mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0779-2011 de 28 de abril de 2011, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en *La Gaceta* No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del Artículo 6 de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
7. Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
8. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado para el Patronato Nacional de Ciegos (PANACI) para el año 2012, incrementándolo en la suma de  $\text{¢}67.500.000,00$  (sesenta y siete millones quinientos mil colones exactos).

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1°.—Amplíese para el Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), el gasto presupuestario máximo para el año 2012, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a *La Gaceta* No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, en la suma de  $\text{¢}67.500.000,00$  (sesenta y siete millones quinientos mil colones exactos), para este período.

Artículo 2°.—Es responsabilidad de la administración activa del Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en *La Gaceta* No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Luis Araya Alpízar.—1 vez.—(D37436-IN2012115335).

## N° 37437-MOPT

### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confieren los numerales 22; 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 9078 del 28 de junio de 2012; y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

#### Considerando:

1°—Que la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 5 de agosto de 1963, en su artículo 2°, inciso a), dispone que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene dentro de sus objetivos el de “planificar, construir y mejorar las carreteras y caminos, así como regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos”.

2°—Que la Ley de Administración Vial, N° 6324 del 24 de mayo de 1979, en sus artículos 1° y 2° dispone que por la misma se regulará todo lo concerniente al tránsito de personas, vehículos y bienes en la red de caminos públicos, así como todos los aspectos de seguridad vial y de la contaminación ambiental causada por los vehículos automotores y que su ejecución corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 9078 del 28 de junio de 2012 regula la circulación, por las vías públicas terrestres de la Nación, de todos los vehículos con motor o sin él, de propiedad privada o pública y la ejecución de la misma compete al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4°—Que resulta necesario modificar el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT con la finalidad de determinar la excepción contenida en el párrafo cuarto, respecto de la restricción vehicular en la franja horaria. **Por tanto,**

#### DECRETAN:

#### MODIFICACIÓN AL DECRETO N° 37370-MOPT DE RESTRICCIÓN VEHICULAR

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 6° “Excepciones a la restricción para circular entre las 06:00 y 19:00 horas” para que en adelante se lea así:

*Artículo 6°—Excepciones a la restricción para circular entre las 06:00 y 19:00 horas. La restricción para circular en el área de regulación entre las 6:00 y 19:00 horas según lo determina el presente decreto, no se aplicará a los vehículos policiales, a los vehículos destinados al control del tráfico, a las ambulancias, a los vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos, a los vehículos de transporte público destinados al transporte remunerado de personas en cualquiera de sus modalidades (taxis, autobús, buseta, microbús) o especiales (transporte de trabajadores, turismo o transporte de estudiantes autorizados por el Consejo de Transporte Público) y que cuenten con placa de servicio público, taxi de carga autorizado por el Consejo de Transporte Público que cuenten con el respectivo permiso al día, a los vehículos conducidos por personas con discapacidad o destinados a su transporte que cuenten con la debida identificación, a los vehículos dedicados exclusiva y públicamente a la atención de emergencias o para dar mantenimiento a los servicios públicos, así como a las motocicletas y motobicicletas.*

*Además se exceptúan de la restricción para circular en la ciudad de San José, los vehículos que transporten concreto en estado fresco, igualmente conocido como concreto hidráulico, los vehículos propiedad de las empresas dedicadas al arrendamiento de vehículos conocidas como “rent a car”, para tales efectos deberá el conductor mostrar a las autoridades de tránsito la titularidad del vehículo por parte de la empresa arrendante.*

*También se exonera los vehículos de carga liviana dedicados al transporte de artículos perecederos, para lo cual los operadores de cada vehículo deberán demostrarlo a las autoridades correspondientes.*

*Así mismo se exceptúan de restricción vehicular en una franja horaria que va de las 6 a. m. a las 8 a. m. y de las 4:30 p. m. a las 7:00 p. m. todos los vehículos particulares que circulen con ocupación plena conforme a la tarjeta de circulación, o con cuatro ocupantes, o más.*

*El MOPT, atendiendo razones de interés público y con base en los principios de discrecionalidad, razonabilidad, proporcionabilidad, racionabilidad y necesidad, vía resolución administrativa, determinará el otorgamiento de la excepción a la restricción para la circulación vehicular en aquellos otros casos que considere pertinentes, previa presentación de la solicitud.*

*La Dirección General de la Policía de Tránsito deberá establecer mayores controles para el cumplimiento de las medidas establecidas en este artículo y en el presente decreto.*

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 15296.—Solicitud N° 112-300-00031.—(D37437-IN2012114723).

**N° 37456-H**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 9019, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 de 02 de diciembre de 2011 y sus reformas.

**Considerando:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en *La Gaceta* No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.
5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender necesidades del Poder Judicial, lo cual se requiere para cumplir con los objetivos y metas establecidos en la Ley No. 9019, publicada en el Alcance No. 106 a *La Gaceta* No. 244 de 20 de diciembre de 2011 y sus reformas.

6. Que el Poder Judicial solicitó la elaboración de este decreto, cumpliendo en todos los extremos con la normativa legal y técnica vigente.

7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para la entidad involucrada, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1º.—Modifícase el artículo 6º de la Ley No. 9019, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012, publicada en el Alcance No. 106 a *La Gaceta* No. 244 de 20 de diciembre de 2011 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas del Poder Judicial.

Artículo 2º.—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de dos mil doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos colones sin céntimos (¢2.274.446.392,00) y su desglose en los niveles de programa, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr) (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.º DE LA LEY N.º 9019  
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>2,274,446,392.00</b>
PODER JUDICIAL	2,274,446,392.00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.º DE LA LEY N.º 9019**  
**DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<u>Título Presupuestario</u>	<u>Monto</u>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>2,274,446,392.00</b>
PODER JUDICIAL	2,274,446,392.00

Artículo 3º.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—O. C. N° 10301.—Solicitud N° 42604.—C-47470.—(D37456-IN2012114619).

# DOCUMENTOS VARIOS

## CULTURA Y JUVENTUD

### DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

Resolución CNSSED-01-2012.—Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.—San José, a las once horas del doce de setiembre de dos mil doce.

#### **Considerando:**

I.—Que el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 de 24 de octubre de 1990, establece que la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos es el Órgano de la Dirección General del Archivo Nacional, encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico cultural.

II.—Que el artículo 120 del Reglamento a la Ley N° 7202 dispone que una de las funciones de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos es dictar normas sobre selección y eliminación de los documentos que producen las instituciones mencionadas en el artículo 2° de la ley, sean las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

III.—Que el artículo 131 del Reglamento de cita, establece que las entidades productoras podrán hacer sus consultas a través de dos procedimientos, indicando que uno de ellos es la tabla de plazos de conservación, que es un instrumento en el que constan todos los tipos documentales producidos o recibidos en una oficina o institución, en el cual se anotan todas sus características y se fija el valor administrativo y legal.

IV.—Que mediante resolución CNSSED-01-2011 de las ocho y treinta horas del nueve de agosto de dos mil once, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos emitió las normas 1.2011 y 2.2011 relativas a la presentación y trámite de tablas de plazos y valoraciones parciales de documentos.

V.—Que resulta necesario emitir dos normas para regular la presentación y trámite de actualización de tablas de plazos y aclarar la cantidad total de valoraciones que recibirá la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

#### **Por lo tanto,**

Con base en las facultades que le confieren los artículos 31 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y los artículos 120 y 131 de su Reglamento, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante acuerdo 09, tomado en la sesión 31-2012 de 05 de julio de 2012, acordó:

Emitir las siguientes normas sobre valoración documental, cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos:

#### **1.2012 Presentación y trámite de actualización de Tablas de Plazos.**

Las actualizaciones de Tablas de Plazos de Conservación de Documentos deben realizarse en un plazo máximo de seis años posteriores a su aprobación. Si una institución excede este período, no se tramitará como una actualización, sino que se considerará como un trámite de Tabla de Plazos nuevo.

La presentación de las actualizaciones de Tablas de Plazos, sólo podrá realizarse cuando la dependencia que se está presentando como actualización, cuente con la Tabla de Plazos del superior jerárquico inmediato aprobada por esta Comisión y vigente.

Solo se podrá presentar un máximo de 10 actualizaciones de Tablas de Plazos de Conservación de Documentos por solicitud, según se detalla en la norma 2.2012 siguiente.

#### **2.2012 Cantidad total de valoraciones a resolver por la CNSED.**

La Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos solo recibirá y tramitará un máximo total de 10 valoraciones entre tablas de plazos de conservación de documentos, actualizaciones de tablas de plazos y valoraciones parciales por institución.

Además, para regular los aspectos de orden y finalización de las valoraciones presentadas, no se recibirán más solicitudes de una institución hasta que no se finalice el trámite anterior presentado a esta Comisión. Notifíquese.—Comisión Nacional de Selección y Eliminación.—José Bernal Rivas Fernández, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 10301.—Solicitud N° 07051.—C-30560.—(IN2012114905).

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## PROGRAMA DE ADQUISICIONES

### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

#### PROCESO DE ADQUISICIONES

#### PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

#### BIENES (SERVICIOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES)

#### PERIODO 2013

La Comisión de Licitaciones en la sesión 58-2012, artículo IV, de fecha 11 de diciembre del 2012, acuerda aprobar el Plan de Aprovisionamiento Institucional, según el siguiente detalle:

<b>PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE</b>		
<b>BIENES (SERVICIOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES)</b>		
<b>PERIODO 2013</b>		
<b>Sub partida presupuestaria</b>	<b>Objeto de la Contratación</b>	<b>Monto Estimado</b>
	<b>SERVICIOS</b>	
110101	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES Y TERRE	774.616.109,00
110102	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MOB	72.751.030,00
110103	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	80.600.000,00
110104	ALQUILER Y DRECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	3.339.000,00
110199	OTROS ALQUILERES	4.150.000,00
<b>101</b>	<b>Total alquileres</b>	<b>935.456.139</b>
110204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	730.328.856
110299	OTROS SERVICIOS BASICOS	26.635.000
<b>102</b>	<b>Total servicios básicos</b>	<b>756.963.856</b>
110301	INFORMACION	200.000.000,00
110302	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	450.000.000,00
110303	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	276.342.387,00
<b>103</b>	<b>TOTAL SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>926.342.387</b>

110401	SERVICIOS MEDICOS Y LABORATORIO	15.400.000,00
110402	SERVICIOS JURIDICOS	195.625.000,00
110403	SERVICIOS DE INGENIERIA	77.128.733,00
110404	SERV. CIENCIAS ECONOM Y SOCIAL	351.365.906,00
110405	SERV. DESAR. SISTEMAS INFORMATICOS	714.233.000,00
110406	SERVICIOS GENERALES	5.627.384.120,00
110499	OTROS SERV. GESTION Y APOYO	4.111.994.119,00
<b>104</b>	<b>Total Servicios de Gestión y Apoyo</b>	<b>11.093.130.878</b>
110502	VIATICOS DENTROL DEL PAIS	2.900.933.657
110503	TRANSPORTES AL EXTERIOR	76.570.000,00
<b>105</b>	<b>Total gastos de viaje y de transportes</b>	<b>2.977.503.657</b>
110701	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	403.444.460,00
110702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	337.312.469,00
<b>107</b>	<b>Total Capacitación y Protocolo</b>	<b>740.756.929</b>
110801	MANTEN. EDIFICIOS Y LOCALES	1.415.972.042,00
110802	MANT. VIAS DE COMUNICACIÓN	5.000.000,00
110803	MANT. DE INSTAL Y OTRAS OBRAS	218.897.000,00
110804	MANT. Y REP EQUIPO DE PRODUCCION	380.560.012,00
110805	MANT. Y REP EQUIPO TRANSPORTE	228.125.183,00
110806	MANT. REP. EQUIPO COMUNICACIÓN	44.044.000,00
110807	MANT. REP. MOB Y EQUIPO DE OFICINA	187.544.258,00
110808	MANT. Y REP EQ. COMPUTO Y SOFTWARE	440.822.198,00
110899	MANT. Y REP. DE OTROS EQUIPOS	70.589.240,00
<b>108</b>	<b>Total Mantenimiento y Reparacion</b>	<b>2.991.553.933</b>
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
120101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	575.038.944,00
120102	PRODUCTOS FARMAC Y MEDICINALES	74.417.636,00
120103	PRODUCTOS VETERINARIOS	27.794.420,00
120104	TINTAS PINTURAS Y DILUYENTES	415.620.388,00
120199	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	167.039.895,00
<b>201</b>	<b>Total Productos Químicos y Conexos</b>	<b>1.259.911.283</b>

120201	PROD. PECUARIOS Y OTRAS ESPECIES	2.347.000,00
120202	PRODUCTOS AGROFORESTALES	61.978.709,00
120203	ALIMENTOS Y BEBIDAS	843.247.146,00
120204	ALIMENTOS PARA ANIMALES	39.526.302,00
<b>202</b>	<b>Total Alimentos y Productos Agropecuarios</b>	<b>947.099.157</b>
120301	PRODUCTOS METALICOS	196.078.382,00
120302	PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	47.999.896,00
120303	MADERA Y DERIVADOS	82.051.250,00
120304	PROD. ELECTRICOS, TELEF Y COMPUTO	233.186.413,00
120305	PRODUCTOS DE VIDRIO	17.735.400,00
120306	PRODUCTOS DE PLASTICO	43.485.150,00
120399	OTROS MATER. PARA CONSTRUCCION	43.458.350,00
<b>203</b>	<b>Total Materiales y Productos de uso en la Construcción</b>	<b>663.994.841</b>
120401	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	141.128.248,00
120402	REPUESTOS Y ACCESORIOS	260.758.920,00
<b>204</b>	<b>Total Herramientas, Respuestos y Accesorios</b>	<b>401.887.168</b>
129901	UTILES MATER. OFICINA Y COMPUTO	256.037.330,00
129902	UTILES MATER. MEDICOS HOSPI E INVESTIG	52.697.801,00
129903	PROD. PAPEL CARTON E IMPRESOS	547.547.595,00
129904	TEXTILES Y VESTUARIO	220.527.787,00
129905	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	122.857.692,00
129906	UTILES MATER. DE RESGUARDO Y SEGUR	109.031.630,00
129907	UTILES Y MATER. COCINA Y COMEDOR	82.389.076,00
129999	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	166.259.405,00
<b>299</b>	<b>Total Útiles, Materiales y Suministros Diversos</b>	<b>1.557.348.316</b>
	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	
150101	MAQ. Y EQUIPO PARA LA PROD	4.069.050.526,05
150102	EQUIPO DE TRANSPORTE	692.886.858,00
150103	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	348.514.570,06

150104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	763.885.720,00
150105	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	2.187.371.816,66
150106	EQUIPO SANITARIO, LABORAT E INVESTIG	226.742.312,00
150107	EQUIPO MOB. EDUCA. DEPORT, RECREA	1.230.767.679,00
150199	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	156.106.327,15
<b>501</b>	<b>Total Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>	<b>9.675.325.809</b>
	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	
150201	EDIFICIOS	7.760.598.750,00
150202	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	4.000.000,00
150207	INSTALACIONES	100.000.000,00
<b>502</b>	<b>Total Construcciones, Adiciones y Mejoras</b>	<b>7.864.598.750</b>
	<b>BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	
159902	PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	83.590.000,00
159903	BIENES INTANGIBLES	340.735.739,00
<b>599</b>	<b>total Bienes Duraderos Diversos</b>	<b>424.325.739</b>
<b>*Información brindada por la URF Proceso Presupuesto</b>		

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 610-00084.—(IN2012115178).

## LICITACIONES

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2012LN-000002-PROTURISMO

#### **Concesión para administrar y explotar el terreno e instalaciones del paradero lacustre Charrarra**

La Proveduría del ICT debidamente autorizada, invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2012LN-000002-PROTURISMO “Concesión para administrar y explotar el terreno e instalaciones del paradero lacustre Charrarra”.

Los interesados podrán obtener el cartel en Mer-link.go.cr en la opción Consulta de Concursos Fuera de Línea o solicitarlo a la dirección: [ihernand@ict.go.cr](mailto:ihernand@ict.go.cr) (Irma Hernández) a partir del 19 de diciembre del 2012. Además, podrán retirarlo, en forma impresa y sin costo alguno, en la Recepción, piso uno, de Oficinas Centrales del ICT, ubicadas al frente del costado este del Puente Juan Pablo II, Autopista General Cañas, a partir de esa fecha.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el 23 de enero del 2013 a las 10:00 horas, en la Proveduría Institucional, tercer piso de Oficinas Centrales del Instituto.

Lic. Miguel Zaldívar Gómez, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 14854.—Solicitud N° 595-00016.—(IN2012115247).

# **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

## **PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000007-05 (Invitación)

### **Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica, de los Centros de Formación Taller Público de Limón, Centro Regional Polivalente de Guácimo y Centro Regional Polivalente de Limón**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Atlántica del Instituto Nacional de Aprendizaje, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 01 de febrero del 2013. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones, sita 1 km al oeste de la Sede de la Universidad de Costa Rica, carretera Saopín, Limón, en las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Limón; o bien ver la página web del INA, dirección: <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 610-00085.—(IN2012115250).

## **ADJUDICACIONES**

### **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

REMATE N° 2012RE-000005-BCCR

#### **Remate de tres vehículos**

El Departamento de Proveduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) avisa que, según acta N° 916 de fecha 12 de diciembre del 2012, se procedió a declarar infructuoso el procedimiento de Remate promovido para la venta de tres vehículos, por falta de propuestas económicas.

Departamento de Proveduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 12257.—Solicitud N° 910-01-061.—(IN2012115202).

## **BANCO DE COSTA RICA**

### **OFICINA DE COMPRAS Y PAGOS**

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000042-01**

#### **Contratación de mantenimiento evolutivo para el sistema Bancobcr-personas**

El Banco de Costa Rica, informa que la Subgerencia de Riesgo a. i. y División de Operación a.i., el 12-12-12 acordaron adjudicar la licitación en referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicatario: **SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP S. A.**

Monto por hora profesional: **U.S. \$17.90**

Monto máximo anual: **U.S. \$35.800.00**

Máximo horas anual: **2000 horas, el Banco se reserva el derecho de consumir o no la totalidad de las horas contratadas durante el período y se pagaran sólo las horas efectivamente laboradas.**

Plazo del contrato: **Esta negociación se formalizará por 1 año, o hasta que se consuma el máximo de horas adjudicado, lo que suceda primero, pudiendo ser renovado por un período más, previa evaluación del servicio contratado, para un total de dos años.**

Garantía buen funcionamiento: **3 meses a partir de la fecha de aceptación.**

San José, 13 de diciembre del 2012.—Área de Licitaciones.—Rodrigo Aguilar S.—1 vez.—  
O. C. N° 61630.—Solicitud N° 920-00079-12.—(IN2012115199).

## **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N°2012LN-000024-PCAD**

#### **Compra de servidores**

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas la cual consta en acta N° 613-2012 del día 12 de diciembre del 2012, que se resolvió la presente licitación de la siguiente forma:

**Ítem N° 1- Componentes El Orbe, cédula jurídica N° 3-101-111502.**

Monto total adjudicado ítem N° 1: \$6.004.76 (seis mil cuatro dólares con 76/100).

**Ítem N° 2 - Consorcio Huawei Technologies C. R. S. A., cédula jurídica N° 3-101-499588, y Datagrama Comunicaciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-110966.**

Monto adjudicado ítem N° 2 \$7.777.15 (siete mil setecientos setenta y siete dólares con 15/100).

**Ítem N° 3- Central de Servicios PC S. A., cédula jurídica N° 3-101-096527.**

Monto total adjudicado ítem N° 3- \$210.926.70 (doscientos diez mil novecientos veintiséis dólares con 70/100).

Garantía de cumplimiento: Cada adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los cinco días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto del diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, según corresponda, y con una vigencia mínima de dos (2) meses; una vez entregada la totalidad de los equipos se podrá devolver el 50% de esa garantía; el 50% restante podrá devolverse en un plazo de dos meses adicionales al vencimiento del plazo de garantía de los equipos.

Demás condiciones, especificaciones y detalles en conformidad con lo señalado en el pliego cartelario, cada oferta y el informe de adjudicación N° 186-2012.

El Proceso de Contratación Administrativa informa a todos los interesados en esta licitación, que el horario de fin de año para efectos de revisión del expediente y solicitud de copias será hasta el 21 de diciembre del 2012 horario normal, reanudando labores el próximo 02 de enero del 2013 en su horario habitual.

San José, 12 de diciembre del 2012.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García.—1 vez.—(IN2012115221).

# **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

## **PROCESO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000004-05 (Infructuosa)**

### **Contratación del servicio de capacitación y formación profesional en el subsector de informática en la Unidad Regional Huetar Atlántica**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la sesión 4559, artículo VII, de fecha 03 de diciembre del 2012 acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Declarar infructuosa la Licitación Pública 2012LN-000004-05 concerniente a la “Contratación del servicio de capacitación y formación profesional en el subsector de informática, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Huetar Atlántica”, de acuerdo con los dictámenes técnicos NE-PGA-243-2012, UCI-PCSC-0088-2012, NSCS-1981-2012, NSCS-2395-2012 y NSCS-2746-2012 y el dictamen legal URHA-AL-058-2012, por incumplimientos técnicos.

Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 610-00086.—(IN2012115249).

## **MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

#### **DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

##### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000008-01**

###### **Construcción de losa de concreto en las calles urbanas de Santa Elena de Monteverde**

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 229 celebrada el día 10 de diciembre de 2012, en su artículo 5°, inciso a).

**Se acuerda:** ... Se adjudica parcialmente el proceso de Licitación Abreviada N° 2012LA-000008-01 “Construcción de losa de concreto en las calles urbanas de Santa Elena de Monteverde”, a la empresa **Náutica JJ S. A.**, por un monto de ¢33.199.079,12 (treinta y tres millones ciento noventa y nueve mil setenta y nueve colones con 12/100). Votación al acuerdo tomado este es aprobado unánime. Aplicado el artículo 45 del Código Municipal este es definitivamente aprobado.

Puntarenas, 13 de diciembre del 2012.—Lic. José Luis Méndez Ríos, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—(IN2012114923).

**FE DE ERRATAS**  
**AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES**  
**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2012LPN-001-1824/OC-R**  
**Compra de vehículos, SINAC**

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación, a través de la Proveduría Institucional, informa; se suspende la apertura hasta nueva fecha.

El interesado tiene el cartel a disposición en la Proveduría Institucional del SINAC ubicadas “Costado sur de la ULACIT, antiguas Instalaciones del Banco HSBC, Barrio Tournon, San José, Costa Rica”, a partir del siguiente día hábil de la presente publicación.

Lic. Marietta Tencio Olivas, Provedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 129-884-010.—(IN2012114753).

# INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

## PROCESO DE ADQUISICIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000010-01

#### Compra de microcomputadoras considerando criterios ambientales

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la sesión N° 4559-2012, artículo IX, del 03 de diciembre del 2012, acuerda aprobar la Fe de Erratas de la licitación en referencia en los siguientes términos:

- a. Recomendar a Junta Directiva la aprobación de la Fe de Erratas, del precio unitario de la línea 4, adjudicado a la oferta 2 de la empresa **GBM de Costa Rica S. A.**, en la Licitación Pública N° 2011LN-000010-01, para la “Compra de microcomputadoras considerado criterios ambientales”, para que se lea de la siguiente manera:
  - Adjudicar la línea 4 a la oferta 2 de la empresa **GBM de Costa Rica S. A.**, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 22 días hábiles, de acuerdo al siguiente cuadro:

Línea	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Original	Cantidad a ampliar	Cantidad total	Precio Total
4	Microcomputadora portátil	\$947.49	209	69	278	\$263.402.22

- b. Las demás líneas se mantienen invariables.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 610-0087.—(IN2012115248).

## **AVISOS**

### **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000075-02 (Prórroga N° 1)

#### **Contratación de los servicios vigilancia en Limón**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 17 de enero del 2013, a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com) se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2012-00014.—Solicitud N° 865-0086 PROV.—(IN2012115252).

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### ATENCIÓN VECINOS DE MORAVIA



TRANSPORTE  
www.aresp.go.cr

CONVOCA A

## Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **Transportes Paracito S.A.**, para ajustar las tarifas de las rutas **43** descrita como: San José-Moravia-Paracito, **43 A** descrita como: San José-La Trinidad de Moravia, **43 B** descrita como: San José-Moravia-San Jerónimo, **43 C** descrita como: San José-Moravia-Platanares, según se detalla:

Descripción rutas:	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Propuestas		Absoluto (¢)	Porcentual
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
<b>43:San José- Paracito y Ramales</b>						
San José-Moravia-Paracito	325	-	345	-	20	6,15%
San José-Moravia-La Trinidad	325	-	345	-	20	6,15%
San José-Moravia-San Jerónimo	345	-	365	-	20	5,80%
San José-Moravia-Platanares	345	-	365	-	20	5,80%
Corredor Común:						
<b>40 MB: San José-Moravia y ramales (Microbuses)</b>						
San José-Moravia-Jardines	315	-	335	-	20	6,35%
San José-Moravia-San Rafael	315	-	335	-	20	6,35%
San José-San Antonio de Coronado	315	-	335	-	20	6,35%
<b>40-41-42: San José-Moravia y ramales</b>						
San José-Moravia-San Blas-San Rafael	325	-	345	-	20	6,15%
San José-Moravia-La Isla	325	-	345	-	20	6,15%
San José-Moravia-Los Sitios	325	-	345	-	20	6,15%
San José-San Antonio de Coronado-Romilios	325	-	345	-	20	6,15%
San José-Dulce Nombre de Coronado	325	-	345	-	20	6,15%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **28 de enero del 2013 a las 18 horas (6:00 p.m.)**, en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Paracito, ubicado frente a la Iglesia Católica de Paracito, Paracito, Moravia, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-173-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente



**aresep** **AUTORIDAD REGULADORA**  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**TRANSPORTE**  
[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)  
(Servicios/Consulta de Expedientes).

*debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta*

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

1 vez.—O. C. N° 68-977-12.—Solicitud N° 775-126-2012.—(IN2012115219).

# ATENCIÓN VECINOS DE BARRIO SAN JOSÉ, ALAJUELA



**aresep** AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

TRANSPORTE  
[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

CONVOCA A

## Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **Autotransportes Barrio San José S.A.**, para ajustar las tarifas de la ruta **220** descrita como: Alajuela- Barrio San José y ramales, según se detalla:

Descripción ruta 220: Alajuela- Barrio San José y ramales	Tarifas (en colones)							
	Vigentes		Solicitadas		Variación Absoluta		Variación Porcentual	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor
Alajuela- Barrio San José y ramales	155	0	230	0	75	0	48,39%	0

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **25 de enero del 2013 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Polideportivo Víctor Hugo Alfaro, ubicado a 50 metros oeste del restaurante La Princesa Marina, Barrio San José, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del

representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-189-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

**RÉGIMEN MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 218-2012, del 3 de diciembre del 2012, acordó por unanimidad y en firme:

Aprobar el pago de la Tasa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos, en el perímetro aprobado para aquellos contribuyentes del distrito Primero, en ¢600,00 (seiscientos colones sin céntimos) trimestral y en ¢2.400,00 (dos mil cuatrocientos colones sin céntimos) anuales, se le aplicará la medida del frente lineal de la propiedad, para obtener un pago proporcional entre los propietarios del distrito primero, para establecer el monto a tributar.

Damaris Ruiz Rojas, Secretaria Concejo Municipal.—Departamento de Cobros.—Maritza Miranda Camacho, Encargada.—1 vez.—(IN2012115628).